

## **“El Estado Nuevo: análisis de la reforma del Estado en Córdoba”**

**Por Martín Lardone**[\[1\]](#)

### **1. Introducción**

Con el advenimiento de la década de los 90, el Estado argentino, al igual que la mayoría de los Estados latinoamericanos, experimentó una serie de reformas económicas y políticas que estaban básicamente orientadas al desmantelamiento de las intervenciones estatales en lo económico y lo social. Esta “primera generación de reformas” no consistió tan solo en reformas administrativas intraburocráticas, sino que, como señala Oszlak, “el meollo de la reforma estatal se traslada hacia la redefinición de las fronteras entre el dominio de lo público y lo privado” (Ozslak, 1996: 57).

El diagnóstico sobre el que se inspiró esta primera generación de reformas privilegió la cuestión del tamaño del Estado más que su calidad institucional o su capacidad de gestión. Esta situación ha sido reconocida por destacados especialistas en la materia[\[2\]](#), incluso por especialistas de las propias instituciones que en su momento contribuyeron a la elaboración e implementación del paradigma neoliberal de reforma del Estado.

En efecto, el Informe sobre el Desarrollo Mundial de 1997 del Banco Mundial está especialmente dedicado a la cuestión de la transformación del Estado y plantea la necesidad de contar con una intervención pública efectiva “para superar las fragilidades de la modernización impulsada por la vía del movimiento hacia el mercado” (Banco Mundial, 1997: 129). En el mismo Informe se afirma que para “ejecutar el libreto de las políticas activas y selectivas que demanda la promoción de la competitividad, la regulación de los monopolios y la corrección de las desigualdades crecientes”, es necesario un actor estatal con capacidad de gestión y calidad institucional (Banco Mundial, 1997: 131).

Continuando esta línea, otros especialistas del Banco Mundial han profundizado este diagnóstico, señalando que los países de América Latina han sido capaces, salvo excepciones, “de desmantelar gran parte del antiguo Estado, pero no han contado con los recursos o la capacidad para reconstruir una administración pública apropiada para el nuevo Estado”. Esta observación está relacionada con la afirmación de los mismos

autores sobre la dificultad de encontrar burocracias predecibles y coherentes en los Estados de América Latina, mientras que “la percepción corriente proviene de la tendencia habitual a que las organizaciones patrimoniales se disfracen de burocracias Weberianas” (Burki y Perry, 1998: 142 y 143).

A la luz de este diagnóstico, surgen las que se han denominado reformas del Estado de segunda generación que "suponen transformaciones al interior del aparato estatal, cuya naturaleza es de carácter tecnológico y cultural" [\[3\]](#) (Ozslak, 2000).

Uno de los enfoques más difundidos que surgen en este contexto es el que se ha denominado como la “Nueva Administración Pública”, caracterizado por la aplicación de criterios de gestión empresarial del sector privado al sector público. Burki y Perry caracterizan este enfoque de acuerdo a cuatro líneas principales: delegación de la toma de decisiones (“mayor discrecionalidad en los niveles inferiores de jerarquía permite tomar decisiones adecuadas ya que los encargados de ellas están mas próximos al problema y tienen objetivos más claros”), orientación hacia el desempeño (“se pasa de un énfasis en los insumos y el cumplimiento legal a un énfasis en los productos”), orientación hacia el cliente –carta del ciudadano del Reino Unido- (“el sector público debe escuchar a sus clientes para comprender lo que quieren los ciudadanos”), orientación de mercado (“mayor aprovechamiento de los mercados o cuasi mercados a través de contratos de gestión, la competencia entre organismos públicos, el cobro entre organismos y la externalización”) (Burki y Perry, 1998: 140).

Desde esta corriente, “el menú idealizado de reformas” estaría compuesto por la “fijación de prioridades estratégicas, la reorganización de provisión de servicios públicos, el desplazamiento hacia sistemas de responsabilidad basados en el desempeño y el respaldo de tales sistemas mediante reformas de gestión financiera y de personal” (Burki y Perry, 1998: 152).

Este nuevo catálogo de reformas llega, además, en un momento en que el achicamiento del Estado operado por la primera generación de reformas “produjo un nuevo esquema de división del trabajo entre el Estado nacional y los estados subnacionales”. El impacto de esta nueva división sobre las provincias ha sido muy importante, ya que el creciente número de funciones que las provincias han recibido desde la nación ha significado trastornos importantes para los Estados provinciales,

visibles, entre otros factores, en el notable crecimiento del empleo público provincial, toda vez que durante la década de los 90 el “empleo público provincial llegó a ser cinco veces mayor que el nacional” (Ozslak, 2000).

En este marco, es lógicamente comprensible que gran parte la discusión política y económica actual se sitúe sobre la compleja y conflictiva relación entre Estado central y estados subnacionales, particularmente en la cuestión de la reforma de los Estados provinciales y su ajuste fiscal. Este es el contexto en el que nos proponemos analizar la política de reforma del Estado que lleva adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, condensada en tres leyes [\[4\]](#), sancionadas en el año 2000, que forman parte de lo que se ha denominado el proyecto del “Estado Nuevo”.

## **2. Algunas consideraciones teóricas**

En este trabajo partimos del supuesto de que todo proceso de política pública implica siempre una lucha política. Planteando esta cuestión en los términos en que lo hace Torre diríamos que un proceso de este tipo “no consiste sólo en la adhesión de determinado conjunto de políticas sino que también incluye la tarea de movilizar los apoyos sociales y capacidades institucionales para implementar dichas políticas y neutralizar a quienes se oponen a ellas” (Torre, 1998: 16).

A estos fines entenderemos por política, tal como la define Repetto, a “la interacción entre actores sociales y estatales, portadores de recursos clave, alrededor de temas específicos, que por lo general implican disputas de intereses y concepciones ideológicas conflictivas” (Repetto, 1998: 64). Y por políticas públicas al “conjunto de objetivos decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios” (Tamayo Saéz, 1997: 281). Esto último implica definir un problema, plantear objetivos, tomar decisiones y ejecutar acciones.

Pues bien, si la política es la interacción (mas o menos conflictiva) entre actores sociales y estatales, y un proceso de política pública implica movilizar recursos institucionales y apoyos sociales, estos presupuestos teóricos nos llevan a situar el centro de nuestro análisis en la relación entre Estado y sociedad y no a contemplar solamente los procesos intraestatales de toma de decisión y ejecución de políticas. Nos lleva,

además, a eliminar toda visión mecanicista o voluntarista de la política y de las políticas públicas.[\[5\]](#)

Partiendo entonces de estos supuestos, y tomando como lugar central de nuestro análisis a la relación entre Estado y sociedad, se entiende el importante lugar explicativo que tienen, en las distintas etapas de una política pública, el papel de los actores, pero fundamentalmente el papel de las coaliciones entre actores sociales y estatales, y las relaciones de fuerza que entre ellas operan, como así también el escenario institucional en el que esta puja se resuelve. Es así que, como afirma Repetto, “la solidez y coherencia de la coalición interesada en la reforma”, tanto como “su relativa posición de fuerza respecto a quienes se favorecen con el estatus” explican en gran parte la viabilidad de la política de reforma (Repetto, 1998: 66).

Como se desprende de lo analizado hasta ahora, toda política pública es, por definición, un intento de modificar o transformar una situación o una realidad definida como problema. La cuestión a tener en cuenta en este punto es que la puja política no se da sólo a partir de la definición de una situación como problemática, sino que tal definición es en sí una lucha política. Como afirma Majone, “el medio cultural no se concibe simplemente como una restricción, sino también como un objetivo para la persuasión, la propaganda y la acción política” (Majone, 1997: 146). En efecto, la definición de una determinada situación como problemática en un sentido y no en otro, no sólo legitima a las autoridades públicas a intervenir en un sentido determinado, sino que condiciona los instrumentos con los cuales se ha de enfrentar el problema.

Ahora bien, este desarrollo demanda algunas precisiones con respecto a los actores que vamos a analizar y al escenario en que se desenvuelven. En primer lugar suponemos, como lo hemos dicho, que los actores involucrados en el proceso, “movilizan, con intensidades diferenciales, las dotaciones de recursos con que cuentan, (...) en un juego dinámico desarrollado dentro de marcos institucionales que a su vez cristalizan etapas de largo alcance...” (Repetto, 1998: 72). En segundo lugar, suponemos actores que solo disponen de una “racionalidad limitada” para descifrar el escenario y las acciones y decisiones de los demás actores, “lo cual implica que los involucrados en las diferentes *policies* no optimizan sus decisiones, sino que a lo sumo se satisfacen dentro de un conjunto circunscripto de posibilidades” (Repetto, 1998: 71).[\[6\]](#)

En definitiva, y a partir de los supuestos explicitados, analizaremos el escenario institucional en el que se mueven los actores, los intereses que mueven a los actores y cómo se configuran alianzas entre ellos. Para ello, comenzaremos, en primera instancia, por analizar el contenido del proyecto e identificar las fuentes de inspiración teórica y técnica del mismo; en segunda instancia, y considerando que nos encontramos frente a una política en plena implementación, analizaremos el modo en el que la misma se incorpora a la agenda pública, y el proceso de debate y negociación legislativa [7].

### **3. La reforma del Estado en CBA.**

#### **3.1. Antecedentes**

La reforma del Estado en la provincia de Córdoba se inicia en el contexto de la primera generación de reformas implementadas a nivel nacional con la reforma de la Constitución provincial concretada en 1987, en la que se plasman, entre otros, los principios de transformación del Estado. A partir de dicha reforma los principios planteados en la misma comienzan a ser operativizados por distintas leyes y decretos [8]. Sin embargo, y a pesar de esta coincidencia “epocal” con las reformas de “primera generación”, no respeta ortodoxamente la línea de éstas. Además de que el inicio del proceso en Córdoba es algunos meses anterior a la reforma del Estado nacional, ambos procesos evidencian algunas diferencias importantes.

En primer lugar, y como señala Díaz de Landa “...el Estado provincial da un paso adelante en la descentralización propuesta por el gobierno nacional. Apoyado por la iniciativa de éste, libera al sector privado de actividades hasta ahora consideradas como propias, (pero) por otro lado, y basándose en su propia dinámica previa, institucionaliza nuevas relaciones interjurisdiccionales, ausentes en la propuesta del gobierno nacional” (Díaz de Landa, 1991).

En segundo lugar, este proceso sólo cumple algunos de los puntos de la primera generación de reformas, y algunos de ellos incompletamente. Si bien hay una incipiente transferencia de funciones al sector privado, la transformación del papel del Estado no incluye la privatización de las principales empresas públicas (energía, banca, juego), y no practica una reducción significativa del aparato institucional, ni tampoco recorte de su dotación de personal.[9]

El proceso se mantiene en estos términos, hasta que la fuerte crisis fiscal del Estado provincial sobrevenida a principios de 1995 llevan a la transmisión anticipada del Poder Ejecutivo Provincial, y el nuevo gobierno encabezado por Ramón Mestre adopta medidas de ajuste tendientes a combatir la situación fiscal [\[10\]](#). El gobierno provincial profundiza la política de descentralización especialmente en las áreas de salud y educación, con el objetivo de achicar y reducir el tamaño de la estructura del Estado. Con este mismo fin se realizan ajustes en la estructura del Estado, se reduce el número de ministerios, se transfieren funciones a municipios y al sector privado, entre otras medidas tendientes a combatir la crisis fiscal del Estado provincial. No obstante, la cuestión de las privatizaciones continúa sin concretarse en sus puntos principales, a excepción de la Empresa Provincial de Aguas, y tampoco se transfiere la Caja de Jubilaciones de la provincia a pesar de las constantes presiones del gobierno nacional.[\[11\]](#)

### **3.2. El Estado Nuevo**

Con la llegada al Gobierno provincial de José Manuel De la Sota [\[12\]](#), se lleva a la práctica un proyecto de reforma del Estado bautizado como “Estado Nuevo”, plasmado inicialmente en un proyecto de ley que luego, durante el debate legislativo, sería desagregado en tres leyes [\[13\]](#).

El proyecto comprende una amplia gama de cuestiones. Incluye las reformas de primera generación pendientes en la provincia, esto es, principalmente, privatizaciones de empresas públicas y mecanismos de reducción de personal y terciarización de funciones. También contiene una serie de reformas tendientes a incorporar criterios de gestión privada en el sector público, mecanismos de control, y otras, características de las denominadas reformas de segunda generación.

El proyecto, en términos generales, se inscribe claramente en la perspectiva de la nueva gerencia pública [\[14\]](#). Como veremos detalladamente en el próximo punto, se caracteriza por las tres orientaciones: hacia el desempeño, hacia el cliente [\[15\]](#), y hacia el mercado.

Desde el punto de vista de la legitimidad del Estado y principalmente de su aparato administrativo, y adoptando la distinción propuesta por Bañón y Carrillo entre legitimidad institucional y legitimidad por rendimientos, el proyecto del “Estado Nuevo”

intenta apoyarse fuertemente en el segundo criterio, es decir, la legitimidad “que se obtiene produciendo políticas, bienes y servicios públicos que respondan a criterios de evaluación de lo público socialmente aceptados”. (Bañon y Carrillo, 1997: 60)

### **3.2.1. Descripción de las leyes.**

El proyecto del “Estado Nuevo” planteado originalmente por el Poder Ejecutivo, fue, como hemos mencionado, desglosado en tres leyes durante su debate legislativo. A continuación resumimos los principales puntos de las tres normas, comenzando por los lineamientos fundamentales que las tres comparten.

Este conjunto de leyes postula entre los principales objetivos de la reforma: observar un desempeño solidario, eficiente y de servicio de la función estatal; promover y asegurar la participación y los controles ciudadanos, la iniciativa privada, la transparencia de la gestión pública, la constante rendición de cuentas y la plena responsabilidad de los funcionarios; garantizar la calidad de las prestaciones y servicios.

Para ello diseña, entre otras, las siguientes políticas: descentralización de funciones y servicios hacia los municipios, comunas, organizaciones no gubernamentales y organismos intermunicipales; desregulación de aquellas actividades que admitan la competencia y funcionamiento de los mecanismos de mercado; información permanente a las personas sobre la gestión estatal y los gastos públicos; modernización y cambio de la gestión del sector público mediante la incorporación de modelos que aseguren eficiencia, economía y calidad; participación privada en el gerenciamiento y las inversiones del sector público; participación de los usuarios y los consumidores en el control de la gestión pública y en la regulación de los servicios públicos.

La primera de las tres leyes, la de “Modernización del Estado” [\[16\]](#), plantea algunos ejes principales. En primer lugar, la responsabilidad fiscal, entendida principalmente como la obligación de obtener déficit corriente igual a cero y lograr el equilibrio presupuestario, poner límites al crecimiento de los gastos corrientes, al crecimiento de la deuda pública y al uso de fondos provenientes de la liquidación de activos.

Establece, además, los mecanismos del “Estado Cristalino” para lo cual crea el sistema de información de la Provincia y asegura el acceso a información vía correo electrónico a todos los ciudadanos de la provincia.

Formula la “reingeniería del Estado”, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a elaborar el Plan de Reinversión del Sector Público Provincial. La ley fija pautas para ese plan: reorganización o supresión de organismos y entes estatales, reconversión, reasignación y capacitación de los agentes y empleados públicos, participación en las prestaciones y servicios públicos del capital y el gerenciamiento privado. Para diseñar, coordinar y ejecutar dicho Plan se crea la Unidad de Reinversión del Estado Provincial y se dan al Ejecutivo amplias facultades para diseñar todas las transformaciones que sean necesarias (régimenes de jubilación automática, pasividad anticipada, transferencia a la actividad privada, etc.). Habilita, además, a municipios y prestadores privados para ser concesionarios de servicios públicos.

Desregula los honorarios profesionales dejando sin efecto el carácter de orden público de los mismos e impidiendo a los colegios profesionales obstaculizar la libre contratación de servicios profesionales.

La segunda de las leyes es la de “Incorporación de Capital Privado al Sector Público” [\[17\]](#), y se centra principalmente en el “cambio en el modelo de gestión”, facultando al Poder Ejecutivo para proceder a la incorporación de capital privado o a la liquidación de empresas, sociedades, establecimientos o entidades de propiedad del Estado Provincial, a la concesión total o parcial de servicios, prestaciones u obras [\[18\]](#). En este marco, declara sujetas a “incorporación de capital privado” mediante concesión los servicios de la actual Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), y dispone la transformación del Banco de la Provincia de Córdoba (BPC) en una sociedad anónima, a la que se declara sujeta a incorporación de capital privado [\[19\]](#).

También regula el juego y faculta al Poder Ejecutivo para aprobar los planes para los juegos y otorgar los títulos habilitantes para la instalación de casinos, salas de bingo y máquinas de juego, a propuesta de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

La tercera y última de las leyes es la denominada “Carta del Ciudadano” [\[20\]](#), que establece una serie de derechos y deberes de las personas y del Estado.

En primer lugar establece los Derechos de las personas en su relación con el Estado (obtener prestaciones y servicios públicos de calidad -satisfacción del cliente- derecho a la Educación y a la Salud, derechos a la Seguridad, a la Solidaridad, a la Información sobre los actos de estado y de gobierno), los Deberes del Estado Provincial (prestar servicios y funciones de calidad, con transparencia y eficiencia), los Derechos de los Usuarios de los Servicios Públicos (exigir la prestación de los servicios con calidad y eficiencia, recurrir a la autoridad regulatoria, reconoce a las Asociaciones de Usuarios y establece mecanismos de Audiencias Públicas), los Deberes de los Usuarios (pagar puntualmente la tarifa y conectarse legalmente a las redes domiciliarias), los Derechos de los Consumidores (protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos, información y libertad de elección, etc.)

En lo que se refiere a las “políticas de transparencia” se crea la Oficina Anticorrupción y los tribunales del Fuero Penal Económico y Anticorrupción.

A los efectos del control legislativo de la aplicación de estas normas, las tres leyes consideradas crean diferentes Comisiones bicamerales de seguimiento que respetan un mismo diseño institucional: tres Senadores y tres Diputados Provinciales designados por sus respectivos cuerpos, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría de la Asamblea Legislativa.

Las tres leyes crean una serie de organismos arbitrales y de control: el Tribunal Arbitral del Sector Público como mecanismo de solución de controversias entre el Estado y sus contratantes, la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. que tendrá por objeto la administración y enajenación de los inmuebles que le transfiera el Poder Ejecutivo, el Ente Regulador de los Servicios Públicos y el Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo. En todos ellos se contempla la participación de las organizaciones sectoriales involucradas y del principal partido de oposición, aunque siempre sujeto a la decisión final del Poder Ejecutivo. [\[21\]](#)

### **3.2.2. Estado Nuevo y Agenda Pública [\[22\]](#).**

Como ya hemos señalado, todo proceso de política pública implica un lucha política. Pues bien, una de las instancias importantes en que comienza a dirimirse dicha puja es la del ingreso del problema en la agenda pública, esto es, la lucha por conquistar

ese ámbito que suele llamarse espacio público y que cumple la función de mediar entre estado y sociedad, entre política y economía.

Ahora bien, del conjunto de cuestiones que conforman la agenda pública, solo algunas ingresan a la agenda de gobierno. Esta última estaría conformada por “el conjunto de problemas, demandas, cuestiones, asuntos, que los gobernantes han seleccionado y ordenado como objetos de su acción y, más propiamente, como objetos sobre los que han decidido que deben actuar o han considerado que tienen que actuar” (Aguilar Villanueva, 1993: 29).

De modo que la cuestión que se nos plantea es porqué solamente algunos temas ingresan a la agenda de gobierno y de qué modo. En este sentido, “la realidad nos muestra (...) que los problemas no existen, sino que, son construidos, definidos subjetiva e interesadamente por un observador”. (Tamayo Sáez, 1997: 286)

La importancia de analizar la cuestión en estos términos radica, por un lado, en que el modo en que se define un asunto público “condiciona la configuración de los instrumentos, modos y objetivos de la decisión pública”; por otro lado, “permite saber quiénes son los que tienen una influencia decisoria determinante en una cierta área de asuntos”, toda vez que la configuración de la agenda se explica, en gran parte por la fuerza de los actores políticos intervinientes y por las coaliciones que se conforman entre ellos en torno a esos asuntos (Aguilar Villanueva, 1993: 44 y 52).

En virtud de estas consideraciones se puede inferir que una cuestión puede ser definida como problema e ingresar a la agenda de gobierno antes de que tenga presencia notoria en la agenda pública. En este caso, que coincide claramente con el caso del “Estado Nuevo” cordobés, una cuestión es definida por el Gobierno como problema a resolver y en función de esa definición se instala en el debate público, intentando el Gobierno legitimar de ese modo su definición del problema y las soluciones propuestas.

En efecto, en el caso que analizamos, el debate público sobre el proyecto del Estado Nuevo toma fuerza con la presentación del mismo a la Legislatura provincial por parte del Poder Ejecutivo. Esto evidencia que, tanto el problema como las soluciones, habían sido definidos por el Gobierno previamente, es decir, el problema había ingresado en la agenda de gobierno antes de estar claramente presente en la agenda pública.

Uno de los primeros mecanismos utilizados por el Gobierno para legitimar su proyecto en la agenda pública fue el que alguna vez describiera Albert Hirschman, consistente en que, “sucesivos fracasos en resolver un problema público políticamente relevante para las élites gubernamentales tienden a generar presiones a favor de soluciones más amplias e integrales”, creando de este modo el contexto favorable a reformas profundas y de emergencia [\[23\]](#).

Esto es, que la estrategia inicial del Gobierno se centró en legitimar socialmente la idea de que los gobiernos anteriores no habían hecho lo suficiente por solucionar el problema fiscal del Estado provincial, y el pretendido principal elemento de prueba de este argumento era el elevado endeudamiento del Estado provincial. En efecto, una de las discusiones que más presencia pública logró durante la primera parte del debate sobre la reforma fue la cuestión de la deuda, básicamente en torno al monto de la misma [\[24\]](#). La deuda es concebida por el gobierno tanto como un peso financiero para el Estado, como la resultante de un Estado sobredimensionado que para sostenerse debe ejercer una fuerte presión impositiva.

Como ya lo explicamos, la definición del problema condiciona las soluciones al mismo. Pues bien, la lógica solución al problema fiscal del Estado definido en estos términos es, privatizar las empresas públicas y generar un Estado “cristalino”, más chico y eficiente. Coherentemente con esta línea también es claro como el gobierno pretende reemplazar la idea de ciudadanía por la idea de clientes y de gestión empresaria del estado. [\[25\]](#)

En este sentido, los planes del gobierno se centran en que las privatizaciones le permitirían desahogarse de gran parte de la deuda pública provincial y descargarse del pago de intereses que le afectaba, según fuentes gubernamentales, un 25% de la recaudación propia de impuestos (26/2/2000), lo que le permitiría liberar recursos para generar políticas activas.

Para completar el diagnóstico y las soluciones propuestas, las reformas de primera generación incluidas en el proyecto (privatización de empresas públicas, desregulación de honorarios profesionales, reforma administrativa, y aquellas tendientes a lograr una sensible disminución del aparato institucional del Estado) son justificadas por el gobierno en la necesidad de bajar el “costo cordobés” para incentivar nuevas inversiones, crear

empleos, brindar mejores servicios (17/2/2000). Esto implica que para permitir a los grandes empresarios, que apoyan el proyecto, menores costos de producción, la provincia debe reducir los impuestos, y para que esto no genere déficit fiscal y abulte la deuda debe reducir su estructura institucional y simplificar sus procedimientos. A su vez debe desregular honorarios profesionales y tarifas de servicios [\[26\]](#).

Como es de esperar el debate se instaló en torno de estos argumentos “oficiales”, generándose coaliciones más o menos informales a favor o en contra de los mismos. Una característica central de estas coaliciones es que ninguno de los principales “grupos sociales” (empresas, sindicatos, iglesia, partidos políticos) participó en pleno de alguna de las dos posturas, sino que, como veremos, en todos ellos surgieron diferencias con respecto a la posición frente a la reforma.

El conjunto de las entidades que agrupan a los grandes empresarios, aprobaron con muy pocos reparos [\[27\]](#) el proyecto de reforma, a través del “Acuerdo para la inversión y el desarrollo”, que firmaron la Bolsa de Comercio, la Unión Industrial, el Consejo Federal de Inversiones, la Confederación General Económica, Sociedad Rural y las cámaras que agrupan a hoteles y restaurantes, construcción, comercio y comercio exterior. La principal demanda de estos sectores se centraba en disminuir los factores del “costo Córdoba” que pasaría por conseguir un mejor precio para la energía y en los servicios financieros del Banco de Córdoba, además de la desregulación de los honorarios profesionales y la reducción de las tarifas de peaje (2/2/2000). También visitaron la provincia para dar su apoyo explícito al proyecto oficial la cúpula de la Unión Industrial Argentina (6/3/2000).

El gobierno también tuvo acercamientos, aún antes de aprobarse la ley, con potenciales compradores de las empresas privatizadas, como así también con importantes funcionarios del área de comercio de los Estados Unidos [\[28\]](#) (18/2/2000).

La oposición dentro del sector empresarial provino principalmente de los pequeños y medianos empresarios agrupados en APYME. A diferencia de la mayoría de los grupos contrarios al proyecto, estos realizaban un cuestionamiento profundo sobre la totalidad del proyecto, apuntando a los resultados macroeconómicos que el plan tendría sobre distintas áreas sociales y económicas de la provincia [\[29\]](#), dado que el mismo implica el retiro total del Estado como prestador de servicios y generador de políticas activas [\[30\]](#).

La posición crítica de los colegios profesionales y de las cooperativas eléctricas del interior de la provincia estuvo, en cambio, muy focalizada a la cuestión de la desregulación de los honorarios y los servicios profesionales en el caso de los primeros, y cuestionamientos puntuales al nuevo marco regulatorio del mercado eléctrico que proponía la reforma, en los segundos. Estas últimas (Fecescor y Face) reconocieron, en un principio, la necesidad de incorporar capital en las empresas del sector eléctrico para poder dar respuestas a las crecientes demandas energéticas (12/2/2000), aunque luego endurecieron su posición, en la medida en que el proyecto no incorporaba sus principales reclamos [31].

Con respecto al sindicalismo, las posiciones y actitudes fueron muy diversas. La primera central sindical en apoyar la ley del Estado Nuevo fue la CGT regional Córdoba, aunque la incidencia de esta en el espectro sindical cordobés es relativamente baja (23/2/2000).

El gremio con mayor participación en torno a la reforma fue sin duda el de Luz y Fuerza, afectado por uno de los puntos centrales de la reforma, esto es, la planeada privatización de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC). En un principio, se oponían conjuntamente las distintas regionales de Luz y Fuerza de Córdoba (Capital, Río Cuarto y Villa María), cuestionando la supuesta división de la empresa y desarticulación del sistema laboral. Finalmente el Gobierno quebró la resistencia “lucifuercista”, negociando algunos puntos de la ley con las regionales Río Cuarto y Villa María del sindicato [32], con lo cual estos resolvieron no rechazar la privatización de la empresa, y solamente mantuvo su oposición la regional capital (23/2/2000). El interés de las regionales “dialoguistas” llegaba incluso al punto de pretender participar de la concesión de la empresa [33].

En un momento, la Alianza (UCR y FREPASO) [34] intentó abroquelar en un “foro opositor” a un conjunto de entidades opositoras al proyecto de reforma para intentar definir una estrategia común. Participaron las principales cajas previsionales profesionales, APYME, los gremios que se oponen a la reforma (ATE-CTA, LyF, la Asociación Bancaria y los empleados de Casinos) y el partido Unión Vecinal (4/2/2000). En un principio la estrategia de la multisectorial apuntó a someter la reforma a un plebiscito o consulta popular (9/2/2000). Luego adhirieron el Sindicato de Empleados Públicos (SEP), la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC) y los

empleados municipales (SUOEM), con lo cual el foro paso a denominarse “Foro en defensa de la democracia y el Patrimonio Provincial” (11/2/2000). Sin embargo no hubo consenso para la propuesta del plebiscito, y se optó por la clásica estrategia de la movilización callejera, especialmente durante los días en que las cámaras legislativas discutían el proyecto, aunque esta estrategia no contó con la participación de todos los actores inicialmente incluidos en el foro.

Finalmente una de las posiciones más críticas contra el proyecto de reforma fue la de la Iglesia, especialmente la mantenida por el Arzobispado de Córdoba y su equipo de Pastoral Social. Las principales críticas se centraron en las supuestas consecuencias sociales que conlleva el abandono por parte del Estado de una serie de servicios fundamentales para la comunidad y el descuido de las fuentes de trabajo como mecanismo de “dignificación del hombre” (6/2/2000). También cuestionaban la reforma que para ellos representaba “un modelo que favorece a los organismos internacionales rectores de las políticas de los países endeudados y que privilegia principios economicistas antes que medir el impacto social” (18/2/2000).

En una primera instancia la respuesta provino del Ministro de Finanzas de la provincia, quien intentó rebatir teórica y doctrinariamente las críticas de la Iglesia compatibilizando la doctrina social de la Iglesia con el pensamiento histórico del Partido Justicialista y los contenidos de la reforma [35]. Sin embargo, el instrumento más eficaz contra estas críticas fue, una vez mas, el de aprovechar las fisuras internas dentro de los actores colectivos opuestos al proyecto oficial. Esta vez lo logró a partir de la posición discordante que el Obispado de Río Cuarto habría tenido con la posición de Arzobispado de Córdoba [36].

Las posiciones sostenidas por los diferentes partidos, como así también por el gobierno nacional, serán analizadas en el punto siguiente dada su inherente gravitación en el debate legislativo del proyecto.

### **3.2.3. El debate parlamentario.**

Pues bien, el ámbito en el que resuelve la correlación de fuerzas analizadas en el punto anterior es el del poder legislativo, al que North caracteriza como “el mercado político más eficiente que existe” en el marco de una democracia política. Sin embargo,

este autor nos advierte sobre la necesidad de examinar la matriz institucional que determina los costos de transacción en este mercado para comprender sus características, toda vez que en nuestras democracias representativas modernas, “la estructura institucional está ideada para facilitar el intercambio entre distintos grupos de interés” (North, 1998: 101).

Por instituciones entiende North a los acuerdos *ex ante* sobre cooperación entre políticos, que reducen la incertidumbre al crear una estructura estable para el intercambio” (North, 1998: 103). Los costos de transacción son los costos de medir y de hacer cumplir estos acuerdos e intercambios (North, 1998: 106 y 107).

La cuestión es entonces en qué medida la Legislatura provincial cumplió con el rol de institución política, esto es, de estructura estable de negociación e intercambio entre los distintos grupos en torno de la reforma analizada. Digamos, en principio, que la Legislatura cumplió en parte este rol, dado que si bien fue el ámbito de debate al que acudieron los distintos actores interesados a favor o en contra de la reforma, los acuerdos claves entre gobierno y oposición no se llevaron a cabo en este ámbito ni con interlocutores que formaran parte del mismo. La importancia política del cuerpo en la definición de las leyes reformistas estuvo dada en que, tratándose de un cuerpo bicameral, el oficialismo contaba con mayoría propia solamente en la cámara de Diputados, pero en la cámara de Senadores tenía un miembro menos que los partidos de la Alianza.

El debate legislativo, casi paralelo al debate social analizado previamente, comenzó una vez que el Poder Ejecutivo Provincial (PEP) presentara el proyecto de ley del Estado Nuevo. La postura inicial de la UCR solamente planteaba cuestionamientos de fondo al proyecto en la cuestión de las privatizaciones de la EPEC, el Banco de Córdoba y la concesión del juego. Otros cuestionamientos tenían que ver con la supuesta inconstitucionalidad de la excesiva delegación de facultades al PEP, y la imposición del trámite de urgencia impuesto para el trato legislativo.

Mientras tanto el otro integrante de la Alianza, el FREPASO, si bien no tenía una posición uniforme, intentó diferenciar los proyectos y plantear su discusión separada. Planteaban acuerdos importantes con la Carta del Ciudadano, proponían discutir las

privatizaciones caso por caso, y se oponen a las amplias facultades otorgadas al PEP para “reinventar el Estado” [\[37\]](#).

La cuestión clave para el Gobierno provincial era lograr la aprobación del proyecto en el Senado, para lo cual debía lograr el apoyo de aunque sea parte del bloque de la Alianza debido a su inferioridad numérica. Sin embargo la postura hostil de gran parte de los legisladores aliancistas hacia la reforma, sumado al hecho de que las fuertes diferencias internas de la UCR y la falta de coordinación de esta con el FREPASO, le planteaban al gobierno la importante dificultad de no contar, para la eventual negociación, con interlocutores de la oposición que fueran reconocidos al interior de su partido para tal función.

Frente a esto, el Gobierno provincial recurrió a diferentes estrategias. Primeramente intentó un acuerdo con el Gobierno nacional (de la Alianza) para que este “presionara” a los legisladores provinciales aliancistas para que aprueben el proyecto, proponiendo una especie de “tregua mutuamente conveniente” [\[38\]](#).

Sin embargo no hubo por parte del Gobierno nacional apoyos explícitos. Hubo un primer pronunciamiento a través del informe Makon [\[39\]](#) que valoraba positivamente el proyecto de De la Sota, pero estimaba conveniente desglosarlo en varios proyectos particulares, referidas a: modernización y transparencia del Estado, sistema de administración financiera, privatizaciones y participación del capital privado, compras y contrataciones y recursos humanos.

Dadas las dificultades de que el Senado aprobara el proyecto de reforma, el gobierno decidió negociar con el ex Gobernador Mestre y se firmó un acuerdo entre Dela Sota y Mestre al que se conoció como el “Pacto de las Tejas”. En el mismo, los firmantes se comprometieron a “procurar, alentar y facilitar la obtención de los consensos partidarios que permitan la aprobación parlamentaria del proyecto” [\[40\]](#). Este acuerdo fue posible porque se acordaron cambios en el proyecto original, que incluían, además de quitar el tratamiento de urgencia y desglosar los proyectos, transformar el Banco de Córdoba en SA contemplando la incorporación de capital privado, y que la figura para la privatización de EPEC sea la de concesión (26/2/2000).

Si bien este acuerdo le permite al Gobierno destrabar el debate de su proyecto en la legislatura, no le garantiza, como veremos, la aprobación del mismo. Además, aunque el Gobierno intenta reconocer a Mestre como el interlocutor de la oposición, el “Pacto de las Tejas” da cuenta de la dificultad del ex Gobernador de garantizar la obediencia de los legisladores de su partido [\[41\]](#).

La reacción frente al acuerdo fue de tal magnitud que llevó al Gobernador De la Sota a calificar la actitud de los dirigentes de la Alianza que se oponían al pacto como una “conducta facciosa” [\[42\]](#) (2/3/2000); y a Ramón Mestre a responsabilizar por la firma del pacto al Gobierno nacional, que ante la imposibilidad de refinanciar las deudas de Córdoba habría urgido a Mestre de que interviniera para aprobar la ley (4/3/2000) [\[43\]](#).

A partir de la firma del acuerdo las estrategias del radicalismo en ambas cámaras legislativas se diferenciaron. Mientras que la posición dominante en el bloque de Diputados fue la de aprobar solamente la Carta del Ciudadano y rechazar de plano los otros dos, el de Senadores fue mayormente partidario de participar en los debates en comisiones con el objeto de obtener los consensos que mejoren el proyecto original.

Finalmente, la media sanción en Diputados encontró al oficialismo con el apoyo del cavallismo y el vecinalismo, y confirmando la ruptura del “Pacto de las Tejas”, el bloque radical de diputados en pleno votó en contra de la reforma (a excepción de la Carta del Ciudadano, que fue aprobada por unanimidad). El argumento de los mestristas para justificar su “rebeldía” fue la negativa del oficialismo a discutir la letra chica del acuerdo [\[44\]](#). En cambio, el Gobierno provincial atribuyó esta actitud solamente a problemas internos de la UCR (16/3/2000).

En la cámara de Senadores, finalmente el bloque radical resolvió votar en contra de las tres iniciativas (incluso la Carta del Ciudadano) rompiendo definitivamente el “Pacto de las Tejas”. Con lo cual el Gobierno recurrió a la alternativa que había evitado hasta el momento, esto es, la cooptación de Senadores opositores para definir la votación [\[45\]](#).

#### **4. Reflexiones finales**

Este proceso de política pública, “Pacto de las Tejas” incluido, pone al descubierto las dificultades de la matriz político-institucional cordobesa de procesar los conflictos políticos bajo reglas de juego claras, y los altos costos de transacción que ello conlleva,

dada la debilidad de los arreglos institucionales para garantizar el intercambio político a través del tiempo. Observando el debate público de la política analizada, nos encontramos con una estructura institucional que no cumple eficazmente la función de facilitar el intercambio entre los distintos grupos interesados en la política en cuestión, ni de incluir a los mismos en el proceso.

En este sentido, y tratándose de una política pública actualmente “en proceso” resulta interesante evaluar como continúa el desenvolvimiento de los actores y las instituciones en la ejecución de esta reforma del Estado cordobés.

## Bibliografía

Aguilar Villanueva, Luis (1993) **“Estudio introductorio”**, en Aguilar Villanueva, Luis (comp.) **“Problemas Públicos y Agenda de Gobierno”**, Miguela Angel Porrua, México.

Banco Mundial (1997) **“El Estado en un Mundo en Transformación. Informe sobre el Desarrollo Mundial 1997”**, Banco Mundial, Washington D.C.

Bañón, Rafael y Carrillo, Ernesto (1997) **“La legitimidad de la administración pública”**, en Bañón, Rafael y Carrillo, Ernesto (comps.) **“La nueva administración pública”**, Alianza Universidad, Madrid.

Burki, Shahid y Perry, Guillermo (1998) **“Más allá del Consenso de Washington: la hora de la reforma institucional”**, Banco Mundial, Washington D.C.

Díaz de Landa, Martha. **“Descentralización nacional y provincial en el marco de la Reforma del estado en Argentina”**. En **“Descentralización política y consolidación democrática. Europa - América del Sur”**. Dieter Nolhen Editor. Síntesis Editorial Nueva Sociedad. Caracas, 1991.

Evans, Peter (1996) **“El Estado como problema y como solución”**, en *Desarrollo Económico*, Vol. 35, N° 140, Buenos Aires, enero-marzo.

Geddes, Barbara (1994) **“Politician's dilemma: building state capacity in Latin America”**, University of California Press, Berkeley.

Hall, Peter (1993) **“El gobierno de la economía”**, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.

Hirschman, Albert O. (1965) **“Journey's Toward Progress”**, Doubleday, Nueva York.

Majone, Giandomenico (1997) **“Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas”**, Fondo de Cultura Económica, México.

Meny, Yves y Thoenig, Jean-Claude (1992) **“Las políticas públicas”**. Editorial Ariel Ciencia Política. Barcelona.

Moe, Terry M. (1998) **“La teoría positiva de la burocracia pública”**, en Saiegh, Sebastián y Tommasi, Mariano (comps.) **“La nueva economía política: racionalidad e instituciones”**, Eudeba, Buenos Aires.

North, Douglas (1998) **“Una teoría de la política basada en el enfoque de los costos de transacción”** en Saiegh, Sebastián y Tommasi, Mariano (comps.) **“La nueva economía política: racionalidad e instituciones”**, Eudeba, Buenos Aires.

Osborne, David y Gaebler, Ted (1992), **“Reinventing Government: How the Entrepreneurial Spirit is Transforming the Public Sector”**, Nueva York, Addison-Wesley.

Ozslak, Oscar (1996) **“Estado y Sociedad: las nuevas fronteras”**. En **“El rediseño del Estado. Una perspectiva internacional”**. B. Kliksberg (comp.) Instituto Nacional de Administración Pública de México. FCE. México.

Ozslak, Oscar (2000) **“El mito del Estado mínimo: una década de reforma estatal en Argentina”**, ponencia presentada al **“V Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública”**, 24 al 27 de Octubre, Santo Domingo.

Prats i Catalá, Joan (1998) **“Administration pública y desarrollo en América Latina. Un enfoque neoinstitucionalista”**, en **“Reforma y Democracia”**, N° 11, Caracas, junio.

Repetto, Fabián (1998) **“Notas para el análisis de las políticas sociales: una propuesta desde el institucionalismo”**, en *Perfiles Latinoamericanos*, N° 12, México.

Tamayo Sáez, Manuel (1997) **“El análisis de las políticas públicas”**, en Bañón, Rafael y Carrillo, Ernesto (comps.) **“La nueva administración pública”**, Alianza Universidad, Madrid.

Torre, Juan Carlos (1998) **“El proceso político de las reformas económicas en América latina”**, Editorial Paidós, Buenos Aires.

---

[1] Lic. Ciencia Política (UCC). Maestrando en Ciencias Sociales (FLACSO, Buenos Aires).

[2] Ver el trabajo de Oszlak citado anteriormente (Oszlak, 1996), como así también el de Peter Evans (Evans, 1996) y Joan Prats i Catalá (Prats i Catalá, 1998), entre otros autores.

[3] Evans cataloga a este movimiento de reconstrucción de las capacidades estatales como la tercera ola de ideas sobre el Estado, (luego de su expansión y su achicamiento) caracterizada por la “admisión de la importancia de la capacidad del Estado (...) en el sentido de una estructura institucional perdurable y eficaz” (Evans, 1996: 530).

[4] La “Carta del ciudadano” (ley 8835/2000), la ley de “Modernización del Estado” (ley 8836/2000) y la ley de “Incorporación de capital privado al sector público” (ley 8837/2000).

[5] Un planteo muy interesante en este sentido es el de Peter Evans cuando desarrolla el concepto de “autonomía enraizada”, ya que este autor jerarquiza el papel que desempeña el vínculo entre los agentes públicos y los grupos sociales al momento de interpretar los contenidos, la forma de implementación y los resultados de las políticas públicas (Evans, 1996).

[6] Barbara Geddes hace una aplicación muy adecuada de estos supuestos en su trabajo sobre la construcción de la capacidad estatal al explicitar que “si uno asume que los intereses de la mayoría de los tomadores de decisiones gubernamentales, y de los que aspiran a ese rol, se centran en sus carreras políticas, uno puede esperar que sus preferencias políticas y su comportamiento estén adaptados a los requerimientos para avanzar impuestos por sus roles en el gobierno, su membresía en los partidos políticos, sus profesiones, que estructuran el acceso a los puestos de gobierno” (Geddes, 1994: 11). (El párrafo fue tomado de la versión en lengua inglesa del texto de referencia. Traducción propia.)

[7] Es importante tener en cuenta que esta distinción tiene solamente motivos analíticos, ya que en realidad han constituido instancias sumamente interrelacionadas del ciclo de la política, tanto en lo temático como en lo cronológico/temporal. De hecho, el debate público sobre la reforma fue en gran parte paralelo a su debate legislativo.

[8] Las principales son el Decreto Provincial 1174/88 y la Ley Provincial 7850/89

[9] Sobre el aumento de las plantas de personal de los sectores públicos provinciales y municipales en los `90 ver Oszlak, Oscar (2000) **“El mito del Estado mínimo: una década de reforma estatal en Argentina”**, ponencia presentada al “V Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública”, 24 al 27 de Octubre, Santo Domingo.

[10] Todas las medidas de ajuste fiscal que toma el Poder Ejecutivo Provincial fueron autorizadas por el Poder Legislativo a través de la Ley 8472/95 y su modificatoria la Ley 8482/95 conocidas como “Ley de Emergencia”.

[11] Es importante tener en cuenta que esta “heterodoxia” reformista no se debe tan sólo a la decisión política del Gobierno provincial de mantener estos instrumentos dentro del patrimonio del Estado, sino también a la imposibilidad de lograr consenso social y político para hacer viable una reforma con otros contenidos.

[12] El Partido Justicialista llega por primera vez al Gobierno provincial desde 1973, mediante una coalición en la que es la fuerza hegemónica, pero que cuenta con la importante participación de la Unión de Centro Democrático de Córdoba, y otros partidos menores.

[13] La “Carta del ciudadano” (ley 8835/2000), la ley de “Modernización del Estado” (ley 8836/2000) y la ley de “Incorporación de capital privado al sector público” (ley 8837/2000).

[14] Coincidentemente, una de las partes principales de la ley de Modernización del Estado lleva por título “La reinención del Estado”, inspirado en la difundida obra de David Osborne y Ted Gaebler, una de las más importantes de esta corriente (Osborne y Gaebler, 1992).

[15] La Carta del Ciudadano, una de las tres leyes del "Estado Nuevo", se inspira claramente en la Carta del Ciudadano del Reino Unido, modelo basado en el enunciado de que el sector público debe escuchar a sus clientes para comprender lo que quieren, y brindarle mejores servicios.

[16] Ley 8836/2000.

[17] Ley 8837/2000.

[18] Según la ley se podrá prever la participación minoritaria del Estado Provincial en el capital social (acción dorada con poder de veto) y la designación de representantes en los órganos de administración y de contralor. Habilita al Ejecutivo para definir las modalidades de esta incorporación.

[19] Hasta el noventa y nueve por ciento (99%) del capital accionario.

[20] Ley 8835/2000.

[21] En la mayoría de los casos la participación de estos actores se limita a "proponer" al Poder Ejecutivo Provincial candidatos para ocupar determinadas posiciones en estos organismos.

[22] Para la reconstrucción del proceso descrito en los puntos 2.2. y 2.3 se ha recurrido principalmente a las publicaciones sobre el tema aparecidas en el principal medio gráfico de la provincia ("La Voz del Interior"). La fecha que se indica entre paréntesis indica el día en que la referencia o la cita aparecieron publicada en dicho medio.

[23] Si bien la idea, y la descripción del mecanismo, están en la obra de Albert Hirschman "Journey's Toward Progress" (Hirschman, 1965), tomamos la referencia que del mismo hace Juan Carlos Torre (Torre, 1998: 21).

[24] El Ministerio del Interior de la Nación, la Auditoría General de la Nación y el ex Gobierno provincial afirmaban como real una deuda sustancialmente menor a la que informaba la consultora Price Waterhouse Coopers. La polémica incluyó un entredicho con funcionarios del Banco Mundial, dado que el gobierno había afirmado, en un intento de otorgar mayor credibilidad a la deuda calculada por Price Waterhouse, que dicha consultora había sido contratado por el Banco Mundial, lo cual motiva la desmentida de los funcionarios de dicha institución. (12/2/2000)

[25] Expresiones de Olga Riutort apuntaban a que "no sólo servicios tales como la provisión de energía eléctrica o agua potable estarán en Córdoba sujetos a controles y evaluaciones objetivas, también otros tales como el funcionamiento de las escuelas o los hospitales públicos deben esforzarse por alcanzar la satisfacción del usuario o consumidor" (17/2/2000)

[26] Uno de los principales "publicistas" del "Estado Nuevo", el Diputado Provincial de la UCD Rodrigo Agrelo, argumentaba que "los capitales se radican donde mejor les conviene con lo que la competencia entre regiones y países por captar inversiones que generen trabajo se profundiza" (2/2/2000).

[27] Entre los pocos cuestionamientos al proyecto, el principal era la excesiva delegación de facultades al Poder Ejecutivo (6/2/2000).

[28] Visitó Córdoba el Secretario de Comercio, William Daley, y el director de Asuntos de la Argentina en el Departamento de Estado de los Estados Unidos, Jeff Irwin. Se iniciaron conversaciones con el grupo Roggio, el grupo Hyatt, la cadena Conrad-Hilton, Easterby Investment Limited. El Banco Galicia (entonces principal acreedor de la provincia), buscando posicionarse como uno de los principales candidatos para la privatización del Banco de Córdoba, solventó todas las necesidades financieras de la provincia para el año 2000. (4/3/2000) Esto motivó que el Banco Río y el Francés ofrezcan también refinanciar sus acreencias con la provincia, en vistas de los eventuales ingresos por privatizaciones

[29] Lo que subyace en el planteo de APYME es la previsión de un escenario de política económica provincial que intenta favorecer la radicación de grandes inversiones pero que tendría unos efectos socioeconómicos poco alentadores para el desarrollo del sector de las Pymes.

[30] Declaraciones de Eduardo Fernández, Presidente de la Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios de Córdoba (APYME) a La Voz del Interior, 16/2/2000

[31] Pretendían poder comprar la energía directamente en el mercado eléctrico sin pasar por la empresa provincial mayorista, fijar la tarifa residencial, poder prestar servicios paralelos (TV por cable, agua potable), entre otros reclamos.

[32] Los principales puntos negociados tuvieron que ver con la eliminación de la cláusula que le permitía a los futuros dueños de la empresa negociar con los gremios para decidir cambios laborales, y con la imposibilidad de cambiar la relación de los empleados con los gremios, entre otros puntos relativos a garantías para los empleados y continuidad de ingresos para los sindicatos (cuota sindical y aportes a la obra social sindical).

[33] Una vez que esta fue acordada, como veremos, en el "Pacto de las Tejas".

[34] Principal grupo partidario opositor a la reforma en la legislatura provincial.

[35] Ver Las Heras, José María, "Privatizaciones y pensamiento social de la Iglesia", Diaro La Voz del Interior, 16 de Febrero de 2000.

[36] Ramón Artemio Staffolani, Obispo de Río Cuarto, manifestó: "Una familia cuando es pobre a veces tiene que vender cosas para subsistir, quien tiene un negocio cuando no anda bien también busca un socio que ponga dinero para reflotarlo. La provincia de Córdoba está pobre y no me parece que sea malo privatizar el Banco o Epec" (11/2/2000). De la Sota fue explícito en este sentido al declarar que el documento de la Pastoral social es "una opinión más" pero que él prefería la opinión del Obispo de Río Cuarto (17/2/2000). Inclusive el mandatario recurrió al viejo debate de límites entre poder temporal y terrenal al afirmar: "En esto hay que separar a los responsables de la política de los de la religión. El responsable de la política soy yo y la Iglesia es responsable de la Religión" (18/2/2000).

[37] Posición expresada por el presidente del bloque de diputados del Frepaso, Carlos Vicente, quien criticaba la mezcla de estas leyes. "Por un lado están los derechos del ciudadano, organismos de control y oficina anticorrupción que generan un amplio consenso, y por el otro tenemos las privatizaciones, fuente de enormes divergencias en el seno de la sociedad" (20/2/2000 y 24/2/2000).

[38] El Gobernador afirmó, antes de presentar el proyecto a la legislatura, que así como el Partido Justicialista tiene que darle (al Presidente) De la Rúa "por lo menos un período de dos años para que demuestre si su plan sirve o no sirve, (él le pedía) a los diputados y senadores de la Alianza en Córdoba que (les den a ellos) un período de dos años de tranquilidad para llevar adelante (sus) propuestas" (25/1/2000).

[39] El entonces Secretario de Modernización del Estado evaluó el proyecto del gobernador cordobés a pedido del entonces Vicepresidente Carlos Alvarez. En base a este informe, Alvarez se manifestó de acuerdo con las líneas generales del proyecto, aunque consideró oportuno tratar cada privatización por separado, privatizando solamente las empresas deficitarias, como así también las propuestas de modernización y transparencia en la gestión del Estado, proyectos a los que también respaldó aunque sugirió acotarlos y especificarlos más (5/2/2000).

[40] En este sentido, Mestre afirmó que el consenso sobre la ley dependía de los legisladores y que el solo se comprometía a "trabajar para que los legisladores de (su) partido comprendan que la provincia y el país viven momentos difíciles, y que aquí todos tienen que actuar con responsabilidad".

[41] De hecho, la conducción del radicalismo provincial, dominada en ese momento por los sectores internos del partido opuestos al mestrisimo cuestiono tanto la legitimidad del interventor en Corrientes para acordar con el Gobierno provincial, como los procedimientos inconsultos utilizados por el mismo (27/2/2000 y 29/2/2000). También hubo veladas críticas de otros sectores opositores a la reforma.

[42] Mensaje ante la Asamblea Legislativa provincial al inaugurar el 122º período de sesiones ordinarias.

[43] Luego, el Presidente de la Nación prestaría un medido apoyo al "Pacto de las Tejas" al declarar: "Yo no llamaría pacto a lo que es un diálogo abierto sobre las leyes que necesita la provincia (...) Lo que deseo es que los integrantes de la Alianza y el justicialismo dialoguen y analicen los temas que son de gran importancia, y que en vez de conflicto encuentren las coincidencias..." (13/3/2000).

[44] Los principales puntos de conflicto habrían sido el cobro por adelantado del canon por la concesión de EPEC y la de no incluir más de un operador para la concesión del juego.

[45] La ley de Modernización del Estado y la de Incorporación del Capital Privado fueron aprobadas por 34 votos contra 33. La coalición que apoyó las leyes estuvo compuesta por Unión por Córdoba, Unión Vecinal de Córdoba y el Senador Bodega (Frepaso) que, en contra de su propio bloque, votó a favor de la reforma y desató un escándalo de largas consecuencias. Se opusieron a la reforma la UCR y el Frepaso.